



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

Proyecto de Ley que modifica la Ley 25.855, Régimen de Voluntariado Social

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación sanciona con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyese el artículo 3 de la Ley N° 25.855, por el siguiente:

“ARTÍCULO 3º.- Son voluntarios sociales las personas físicas que desarrollan, por su libre determinación, aportan su tiempo, su trabajo y/o sus competencias en el desarrollo de acciones con fines de bien público o interés general, sin recibir por ello remuneración, salario o contraprestación económica alguna.

No estarán comprendidas en la presente ley las actuaciones voluntarias aisladas, esporádicas, ejecutadas por razones familiares, de amistad o buena vecindad y aquellas actividades cuya realización no surja de una libre elección o tenga origen en una obligación legal o deber jurídico.”

ARTÍCULO 2º.- Sustitúyese el artículo 4 de la Ley N° 25.855, por el siguiente:

“ARTÍCULO 4º.- La prestación de servicios por parte del voluntario no podrá reemplazar al trabajo remunerado y se presume ajena al ámbito de la relación laboral y de la previsión social. La prestación de servicios de voluntariado social tendrá carácter gratuito, sin perjuicio del derecho al reembolso previsto en el artículo 6º, inciso h) de la presente ley.”

ARTÍCULO 3º.- Sustitúyese el artículo 5 de la Ley N° 25.855, por el siguiente:

“ARTÍCULO 5º.- Se entienden por actividades de bien común y de interés general a las acciones asistenciales en los siguientes ámbitos de actuación del voluntariado, los cuales no son de carácter taxativo.

a) Voluntariado social, que se desarrolla mediante la intervención con las personas y la realidad social, frente a situaciones de vulnerabilidad, privación o falta de derechos y oportunidades para alcanzar una mejor calidad de vida y una mayor cohesión y justicia social.

b) Voluntariado ambiental, que persigue disminuir la huella ecológica del ser humano sobre el ambiente y poner en valor el patrimonio natural existente, las especies animales y



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

vegetales, los ecosistemas y los recursos naturales realizando, entre otras, acciones de protección y recuperación de la flora y fauna, la protección de animales, la biodiversidad natural de los distintos hábitats y ecosistemas, y defensa del medio forestal; de conservación y mejora del agua, de los ríos y otros elementos del medio hídrico; del litoral, de las montañas y demás elementos del paisaje natural; de educación y sensibilización medioambiental; de protección de los animales; y cualquier otra forma que contribuya a proteger, conservar y mejorar la relación entre el ser humano y el ambiente.

c) Voluntariado cultural, que promueve y defiende el acceso a la cultura y en particular la integración cultural de todas las personas, la promoción y protección de la identidad cultural, la defensa y salvaguarda del patrimonio cultural y la participación en la vida cultural de la comunidad.

d) Voluntariado deportivo, que contribuye a la cohesión ciudadana y social, sumando los valores propios del voluntariado con aquellos otros inherentes al deporte, apostando decididamente por fomentar la dimensión comunitaria en el desarrollo de la práctica deportiva en cualquiera de sus manifestaciones, incluido el voluntariado en deporte practicado por personas con discapacidad, con particular atención al paralímpico, y por favorecer un mayor y decidido compromiso de quienes practican deporte en la vida asociativa, como manera eficaz de promover su educación e inclusión social.

e) Voluntariado educativo, como acción solidaria planificada e integrada en el sistema y destinado a que la comunidad educativa mejore las posibilidades de realización de actividades extracurriculares y complementarias contribuyendo, en particular, a compensar las desigualdades que pudieran existir entre los alumnos por diferencias sociales, personales o económicas, mediante la utilización, entre otros, de programas de aprendizaje-servicio.

f) Voluntariado socio-sanitario, que combina la promoción de salud, prevención de la enfermedad, rehabilitación y atención social dirigida a colectivos en situación de vulnerabilidad.

g) Voluntariado comunitario, que favorece la mejora de la comunidad y promueve la mayor participación social contribuyendo, en particular, a compensar las desigualdades que pudieran existir entre los alumnos por diferencias sociales, personales o económicas, mediante la utilización, entre otros, de programas de aprendizaje-servicio.



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

h) Voluntariado de protección civil, que colabora regularmente en la gestión de las emergencias sin perjuicio del deber de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, como expresión y medio eficaz de participación ciudadana en la respuesta social a estos fenómenos, en los términos que establezcan las normas aplicables.

i) Voluntariado de cuidados, que se desempeña con fines de promoción del desarrollo de la autonomía de las personas en situación de dependencia, su atención y asistencia. Asimismo, quedan comprendidas las actividades que realizan los voluntarios a través de las tecnologías de la información y comunicación y que no requieran la presencia física de los mismos en las entidades de voluntariado.

j) Voluntariado Internacional de cooperación para desarrollo, vinculado tanto a la educación para el desarrollo como parte del proceso educativo y de transformación, como a la promoción para el desarrollo en lo relativo a la acción humanitaria y la solidaridad internacional, ya se realice en nuestro país, en países o territorios receptores de cooperación al desarrollo o en cualquier país donde se declare una situación de necesidad humanitaria.

k) Voluntariado de lucha contra la discriminación por orientación sexual o identidad e igualdad de género, que busca erradicar los crímenes de odio y la violencia, promoviendo la igualdad de derechos y de oportunidades para toda la población.”

ARTÍCULO 4°.- Incorpórese como artículo 5 bis de la Ley N° 25.855, el siguiente texto:

“ARTÍCULO 5° bis.- I.- Creación de la Red Nacional de Voluntariado. Créase la "Red Nacional de Voluntariado".

II.- Objeto. La Red Nacional de Voluntariado tiene por objeto el armado de una red de organizaciones de la sociedad civil que posean voluntarios en sus organizaciones, para que estas puedan colaborar en los distintos ámbitos en donde se necesite dar respuesta a nivel nacional, específicamente en atención y prevención de desastres, emergencias y eventos antrópicos.

III. Autoridad de Aplicación. El Ministerio de Desarrollo Social de la Nación será la autoridad de aplicación.



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

IV. Registro Nacional de Voluntarios. Se creará y actualizará permanentemente un Registro Nacional de Voluntarios en donde las organizaciones de la sociedad civil que posean voluntarios en sus organizaciones podrán inscribirse.

V. Registro Nacional Geolocalizado. Se creará un Registro Nacional Geolocalizado de las organizaciones que se hayan inscripto en el Registro Nacional de Voluntarios. El mismo se encontrará disponible en la página argentina.gob.ar.

VI. Recursos. La Autoridad de Aplicación en conjunto con otra u otras entidades del orden nacional e internacional, podrán dotar de elementos necesarios para la prevención y atención de desastres, emergencias y fenómenos antrópicos a los voluntarios y organizaciones integrantes de la Red Nacional de Voluntariado.”

ARTÍCULO 5°.- Sustitúyese el artículo 6 de la Ley N° 25.855, por el siguiente:

“ARTÍCULO 6°.- Los voluntarios tendrán los siguientes derechos:

- a) Recibir información sobre los objetivos y actividades de la organización; y a la formación, la orientación, el apoyo y los recursos necesarios para el ejercicio de las funciones que se les asignen, desde el momento de su ingreso a la tarea y mientras esté vigente el acuerdo de voluntariado entre ambas partes.
- b) Recibir, a cargo de la entidad de voluntariado, y adaptada a sus condiciones personales, la formación necesaria para el correcto desarrollo de las actividades que se les asignen.
- c) El respeto a su libertad, dignidad, intimidad, orientación sexual e identidad de género, creencias y al tratamiento sin discriminación alguna, y los demás derechos fundamentales reconocidos en los convenios, tratados internacionales y en la Constitución.
- d) La colaboración activa en la organización, la elaboración, el diseño, la ejecución y la evaluación de las actividades a desarrollar en la entidad en la que se inserte, de acuerdo con sus estatutos o normas de funcionamiento.
- e) Ser registrados en oportunidad del alta y baja de la organización, conforme lo determine la reglamentación.



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

- f) Disponer de una identificación que acredite de su condición de voluntario; emitida por la institución u organización en la que se desempeñe y/o por la autoridad de aplicación que establezca la reglamentación respectiva, en la que conste, además, la entidad de voluntariado en la que participa.
- g) Ser asegurados contra los riesgos de accidentes y enfermedades derivados directamente del ejercicio de la actividad voluntaria durante la atención y prevención de desastres, emergencias y eventos antrópicos, conforme lo determine la reglamentación, que deberá ser cubierto por el Estado Nacional.
- h) Obtener reembolsos de gastos ocasionados en el desempeño de la actividad, cuando la organización lo establezca de manera previa y en forma expresa. Estos reembolsos en ningún caso serán considerados remuneración.
- i) Obtener certificado de las actividades realizadas y de la capacitación adquirida.
- j) Que la actividad prestada como voluntario se considere como antecedente de valoración, tanto en el sector público como en el privado: en los términos del artículo 11 de esta ley.”

ARTÍCULO 6°.- Sustitúyese el artículo 7 de la Ley N° 25.855, por el siguiente:

“ARTÍCULO 7°.- Los voluntarios sociales están obligados, a:

- a) Obrar con la debida diligencia en el desarrollo de sus actividades aceptando los fines y objetivos de la organización y cumpliendo las obligaciones que surjan del Acuerdo Básico Común del Voluntariado Social al que se refiere el artículo 8° de la presente ley y del resto del ordenamiento jurídico.
- b) Respetar los derechos, la libertad, la dignidad, la intimidad, la orientación sexual e identidad de género y las creencias de las personas o grupos a los que dirige su actividad.
- c) Guardar la debida confidencialidad de la información recibida en el curso de las actividades realizadas, cuando la difusión lesione derechos personales.



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

- d) Participar en las capacitaciones previstas por la entidad de voluntariado para las actividades y funciones confiadas, así como, en el tiempo estipulado entre ambas partes, precisen para mantener la calidad de los servicios que presten.
- e) Rechazar cualquier tipo de contraprestación económica por parte de los beneficiarios o de otras personas relacionadas con su acción.
- f) Utilizar adecuadamente la acreditación y distintivos de la organización de voluntariado.
- g) Dar el consentimiento expreso y por escrito para el examen psicofísico previo, cuando la naturaleza de las actividades a realizar lo demande.
- h) Utilizar adecuadamente los recursos materiales que ponga a su disposición la institución u organización a la que se vincula y efectuar la rendición de cuentas correspondiente al finalizar la tarea asignada.
- i) Cumplir las medidas de seguridad y salud existentes en la entidad de voluntariado.
- j) Informar a la entidad, con la antelación que acordaren, su inasistencia a las actividades, o su decisión de renunciar a sus tareas, con el objeto de adoptar las medidas necesarias para evitar un perjuicio en la labor encomendada.”

ARTÍCULO 7º.- Sustitúyese el artículo 9 de la Ley N° 25.855, por el siguiente:

“ARTÍCULO 9º.- La organización llevará registro escrito de las altas y bajas de los voluntarios, el que deberá encontrarse disponible en la sede de la institución .”

ARTÍCULO 8º.- Sustitúyese el artículo 11 de la Ley N° 25.855, por el siguiente:

“Artículo 11º.- De la incorporación de voluntarios:

I.- Los menores de edad podrán tener la condición de voluntarios siempre que se respete su interés superior de acuerdo con la Ley 26.061/05 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y cumplan los siguientes requisitos:

- a) Los mayores de 16 y menores de 18 años deberán contar opcionalmente, según lo considera la organización, con el consentimiento de sus representantes legales.



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

b) Los menores de 16 años y mayores de 12 podrán llevar a cabo acciones de voluntariado si cuentan con la autorización expresa de sus representantes legales en la que se valorará si aquellas perjudican o no su desarrollo y formación integral.

II.- Las entidades de voluntariado deberán garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades y a la accesibilidad universal de los voluntarios mayores, personas con discapacidad o en situación de dependencia, de manera que puedan ejercer, en igualdad de condiciones respecto del resto de los voluntarios, los derechos y deberes que les correspondan de acuerdo con esta Ley, erradicando cualquier posible forma de discriminación. En estos casos, el consentimiento para su incorporación a la entidad de voluntariado, la información y formación y las actividades que se les encomienden, se deberán llevar a cabo en formatos adecuados y de acuerdo con sus capacidades y circunstancias personales, siguiendo las pautas marcadas de ajustes razonables y diseño universal dispuestas en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, de manera que les resulten accesibles, usables y comprensibles.”

ARTÍCULO 9°.- Sustitúyese el artículo 14 de la Ley N° 25.855, por el siguiente:

“ARTÍCULO 14°.- La actividad prestada como voluntario social, debidamente acreditada, en asociaciones civiles sin fines de lucro y fundaciones o instituciones privadas, deberán valorarse de manera obligatoria como antecedentes en los concursos para cubrir vacantes en los tres poderes del Estado; y como antecedente valorativo opcional para el sector privado.”

ARTÍCULO 10°.- La presente ley entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 11°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

FUNDAMENTOS:

Señor Presidente

El presente proyecto de ley tiene como objetivo modificar la Ley 25.855, sancionada en fecha 4 de diciembre de 2003 y promulgada parcialmente el día 7 de enero de 2004, conocida como Ley del Voluntariado Social.

La experiencia acumulada desde su sanción y posterior aplicación; y las enseñanzas provenientes del derecho comparado –fundamentalmente de países tales como España, Uruguay, Brasil y Colombia– han motivado a postular cambios sustanciales en la normativa que reconoce y regula la importante acción del voluntariado social, plena de altruismo y solidaridad.

“No dejar a nadie atrás” es el objetivo y lema de la Agenda 2030, firmada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2015 que incluye los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y sus 169 metas. El voluntariado es un vehículo catalizador y transformador para alcanzar de los ODS y fomentar la construcción de un mundo más justo, sostenible y equitativo para todas las personas.

Según un Informe del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la agenda post-2015, la ambición de los ODS no se realizará sin las "contribuciones de millones de voluntarios debidamente apoyados y habilitados" y organizaciones impulsadas por voluntarios en países en desarrollo y desarrollados.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible reconoce explícitamente a los grupos de voluntarias y voluntarios como actores para alcanzar los 17 ODS. Son agentes clave que facilitan el cambio y pueden desempeñar un importante papel, tanto en la consolidación de formas participativas de planificación y supervisión, como en ampliar la cantidad y calidad de datos.

El Plan de Acción para la Integración del Voluntariado en la Paz y el Desarrollo en 2016-2030 de Naciones Unidas destaca la potencial contribución del voluntariado enmarcada en una comprensión holística del compromiso de las personas y su bienestar, y como parte de la supervisión de los propios Objetivos.



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

Todo ello se resume en la importante labor que desempeñan las personas voluntarias, las cuales representan el espíritu de la propia Agenda, los ODS y de nuestra propia responsabilidad: el compromiso con las personas y el planeta, la solidaridad y no dejar a nadie atrás. La agenda 2030 reconoce que los medios tradicionales de implementación necesitan ser complementados con mecanismos participativos que faciliten el compromiso de las personas, así como la capacidad de beneficiar a otras y al planeta. Los ODS no se pueden alcanzar sin el compromiso de las personas en todas las etapas, y sin nuevas alianzas, incluidos los grupos de voluntarios.

No hay dudas que el voluntariado es una pieza clave de movilización y participación social para la construcción de sociedades más justas y equitativas, participando como agentes del compromiso, conectando con la acción voluntaria a nivel comunitario.

El voluntariado potencia a las personas y garantiza la inclusión y la igualdad. En muchos escenarios, son el paso hacia una ciudadanía activa y puede ayudar a fortalecer la propiedad de las personas del desarrollo de su comunidad.

A su vez, es evidente la relación entre gobiernos que reconocen el valor de la legislación, las políticas, las estructuras y los programas para la participación de voluntarios - creando un ambiente propicio para el compromiso cívico y más particularmente para que los voluntarios participen - y el aumento de iniciativas comunitarias dirigidas por voluntarios. Cuando los voluntarios están incluidos en las estrategias de los países para implementar los ODS, es probable que sea apoyado y comprometido de manera efectiva.

En relación con el Objetivo N°1 “Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo” el contexto social, legal y político en el que operan los voluntarios es muy importante para lo que pueden o no pueden contribuir a erradicar la pobreza. La negociación política entre estados y ciudadanos, la constitución y el marco legal, el tejido social en diferentes países, la interacción entre la gobernanza local, nacional y global, y la diversidad de los actores de gobernanza que trabajan en varios niveles son todos elementos que afectan quién puede y quién no puede ingresar a espacios, cuyas voces se escuchan y quién influye en la toma de decisiones.

Integrados en las comunidades, los voluntarios a menudo pueden llegar a lugares que otros no pueden, forjando vínculos con las comunidades locales, y pueden formar un puente entre la provisión formal e informal de servicios públicos, evidenciando al rol del voluntariado como fortalecedor de comunidades resilientes, de sus voces y su inclusión.



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

Así como los ODS son transversales a todos los temas, el voluntariado también lo logra. Vemos ejemplos como este en la mayoría de los países, donde voluntarios se acercan a barrios y comunidades donde nace un compromiso ante el riesgo de que niños y niñas no tengan la educación apropiada o haya riesgo de abandonar la escuela. Trabajan para crear conciencia sobre el valor de la educación y desafiar algunas de las actitudes tradicionales y las normas culturales que impiden que las niñas asistan a la escuela, relacionándolo estrechamente con el Objetivo N°4 “Garantizar una educación de calidad inclusiva y equitativa y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos”.

De la misma manera ocurre con el Objetivo N° 13 que hace énfasis en tomar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus impactos. Los voluntarios están a la vanguardia en la respuesta a los desastres y generalmente se encuentran en primera línea frente al impacto del cambio climático y la devastación que tan a menudo acompaña la fuerza creciente. Los voluntarios del extranjero también responden a desastres naturales y permanecen en comunidades para reconstruir y prepararse. Los voluntarios también abordan el cambio climático antes de que ocurra un desastre o choque.

En cuanto al Objetivo N° 17, “Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la asociación mundial para el desarrollo sostenible”, sabemos que todas las partes involucradas están involucradas en el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Están interrelacionados y, por lo tanto, apoyan la colaboración entre objetivos y sectores. El voluntariado conecta a las personas dentro de las comunidades locales y a través de las fronteras y las culturas. A través de asociaciones corporativas innovadoras, los voluntarios están haciendo una contribución sustancial a la implementación de la agenda 2030.

El voluntario es sin duda uno de los actores que nos engrandece como país y construye un tejido social mucho más consistente, lo enriquece. Transforma tanto a voluntarios como a las personas que trabajan con ellos. Es a través del esfuerzo de todas las partes interesadas que trabajan juntas, incluidos mil millones de voluntarios en todo el mundo, que alcanzaremos los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

Teniendo en cuenta la superlativa importancia del voluntariado social, como así, las experiencias desarrolladas hasta la fecha, es que proponemos incluir las modificaciones de dicho proyecto. Estamos convencidos de que tanto el Gobierno Nacional, como los provinciales y municipales, deben promover y facilitar el voluntariado social, reconociendo y regulando adecuadamente la participación solidaria de las personas físicas en actividades sin fines de lucro. Sabemos de la relevancia que el voluntariado social ostenta en las



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

comunidades contemporáneas. Conocemos el efecto multiplicador de sus valores y principios en el tejido social y, por lo tanto, creemos en la capacidad de transformación que en sí mismo contiene.

Cabe mencionar, que los cambios propuestos no solo surgen de darle a la ley un marco acorde a los nuevos tiempos, sino también de un proceso de consulta y consenso con distintas organizaciones de la sociedad civil que realizan voluntariado en nuestro país.

Es por todo lo anteriormente mencionada, y los posteriores fundamentos que se agregaran al momento de su tratamiento, que se solicita la aprobación del presente proyecto de ley.

Autora: Camila Crescimbeni

Co-autores:

Soledad Carrizo
Carmen Polledo
Graciela Ocaña
Dina Rezinovsky
Ximena García
Martin Grande
Ezequiel Fernandez Langan
Claudia Najul
Luis Pastori
Lorena Matzen
Federico Zamarbide
Sofía Brambilla
Brenda Austin
Juan Manuel Lopez